



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-1723. EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el Sistema Educativo Nacional. **CONSIDERANDO:** I) Que la Constitución de la República en sus Arts. 53, 54 y 55, establece que "el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión; para lo cual el Estado organizará el sistema educativo y creará las instituciones y servicios necesarios para el logro, conservación y fomento del derecho a la educación"; asimismo, contempla que uno de sus fines es lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana. Así mismo el Art. 56 establece que "Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles. El Estado promoverá la formación de centros de educación especial. La educación parvularia, básica y especial será gratuita cuando la imparta el Estado. II) Que la Ley General de la Educación, expresa en los artículos 4, 65 y 66 lo siguiente: "El Estado fomentará el pleno acceso de la población apta al sistema educativo como una estrategia de democratización de la educación. Dicha estrategia incluirá el desarrollo de una infraestructura física adecuada, la dotación del personal competente y de los instrumentos curriculares pertinentes". "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional", la administración educativa tiene los siguientes objetivos: "a) Planificar, organizar y controlar los recursos y acciones destinados a apoyar, los servicios educativos y culturales; b) Desarrollar e implementar estrategias de administración, basadas en la descentralización y la desconcentración, manteniendo la unidad de las políticas y otras normas legales del Estado; c) Establecer procesos y procedimientos que orienten el buen uso de los recursos disponibles". III) Que la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (PNPNA) establece dentro de sus estrategias, la estrategia 3.5 dirigida a "Garantizar calidad en la educación y en igualdad de condiciones para todas las niñas, niños y adolescentes" y su Línea de acción 3.5.4 se orienta a incrementar la inversión en educación para el desarrollo de programas de mejora de la calidad educativa, la provisión de recursos humanos, tecnológicos y materiales. IV) Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador y establece como principio la igualdad, no discriminación y equidad. Esta norma reconoce el derecho a la educación de toda niña, niño y adolescente e impone al Estado la obligación de garantizar este derecho, mediante el desarrollo de políticas educativas integrales idóneas para asegurar una educación plena y de alta calidad y deberá garantizar el acceso y la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación (Art. 83). Así mismo, en el Artículo 86 establece la responsabilidad del Estado en materia de educación, literal c) crear y fomentar los niveles más elevados del conocimiento científico y tecnológico. V) Que de conformidad al Artículo 38 numeral 1 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se establece como competencia del Ministerio de Educación; "Promover actividades científicas, humanísticas y de orden estético, no solo en forma teórica, sino



preferiblemente de manera aplicada, para los alumnos de todos los niveles educativos, proveyendo los recursos que fueren necesarios para incentivar tales acciones"; numeral 29.- Coordinar los proyectos relacionados con la introducción y uso de la tecnología educativa en los centros educativos del Sistema Educativo Nacional; así como numeral 30.- Coadyuvar con la coordinación y orientación de la Política y los Programas de Conectividad e Internet para los centros educativos del Sistema Educativo Nacional. VI) Que el Plan Cuscatlán, en la sección de educación señala la necesidad de buscar la pertinencia pedagógica curricular e incluir la tecnología y la innovación. Por ello, El señor presidente Nayib Armando Bukele Ortiz, los titulares de la Secretaría de Innovación de la Presidencia y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conscientes de los cambios que deben ocurrir en el sistema educativo, se han comprometido en impulsar gradualmente el proceso de Digitalización de la Educación con el propósito de preparar a las actuales y futuras generaciones de estudiantes para la Cuarta Revolución Industrial. VII) Que el Plan Torogoz, Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del MINEDUCYT, plantea realizar una transformación profunda del sistema educativo en sintonía con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el enfoque del ciclo de vida y de una concepción de la educación como un derecho humano que se debe garantizar por el Estado. En tal sentido, incorpora la prioridad 3, denominada Ciencia Tecnología e Innovación para impactar positivamente el sector educativo, productivo y académico. VIII) Que la educación durante la emergencia provocada por la COVID-19 migró de una modalidad presencial o semipresencial a una combinación de atención multimodal, que incluye elementos de la educación remota, por correspondencia o virtual, y que esta transformación ha formulado diversos retos y desafíos, pues cada docente, en su compromiso por propiciar aprendizajes efectivos en sus estudiantes, ha recurrido creativamente al uso de recursos tecnológicos y la gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA) que han facilitado la continuidad educativa. IX) Que es necesario orientar a docentes y estudiantes con acciones que ayuden a prolongar la vida útil de los recursos tecnológicos. X) Facilitar las condiciones a los estudiantes que, por su avance en la estructura del sistema educativo, deban acceder a un recurso tecnológico diferente según lo establecido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología como herramientas para apoyar sus procesos de aprendizaje. **POR TANTO, El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con base a los considerandos antes expuestos, ACUERDA:**

EMITIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ENTREGA Y CUIDO RESPONSABLE DE TABLETAS, COMPUTADORAS PORTÁILES (LAPTOP) Y OTROS RECURSOS TECNOLÓGICOS, ASIGNACIÓN DE PLAN DE DATOS A DOCENTES Y ESTUDIANTES, SERVICIO DE ENLACE E INTERNET A CENTROS EDUCATIVOS.

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Educación en su Artículo 12 establece que: "El Ministerio de Educación, establecerá las normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, así mismo normará lo pertinente para asegurar la educación". En tal sentido, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) como máxima institución responsable del Sistema Educativo Nacional ha creado diversos programas que buscan lograr altos niveles de calidad para brindar a la población estudiantil que accede a sus centros educativos, las mejores condiciones de aprendizaje.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se han vuelto una herramienta fundamental en la vida cotidiana de las personas; están inmersas en todas las áreas y facilitan la comunicación, estudio, teletrabajo, entretenimiento, desarrollo profesional, entre otras. El ámbito educativo no es la excepción, ya que estas herramientas permiten desarrollar y fortalecer competencias digitales, innovar ambientes de aprendizaje y transformar el enfoque tradicional relación estudiante-docente, dando como resultado una nueva cultura de aprendizaje en todos los niveles escolares. Las brechas de acceso a las TIC por parte de estudiantes y docentes del sistema educativo representan un desafío que debe asumirse con mucha responsabilidad y urgencia.

Entre los primeros pasos de la estrategia de digitalización de la educación están:

1. La gestión, por parte de la Secretaría de Innovación de la Presidencia, de una donación de la compañía Google de 1,300,000 G-Suit licencias, la cual incluye Google Classroom, para todos los docentes y estudiantes del sistema educativo, convirtiéndose esta plataforma en el medio tecnológico para gestionar el proceso de enseñanza y aprendizaje para estudiantes y docentes que tienen acceso a computadora e Internet.
2. El desarrollo de procesos de formación docente en la modalidad virtual sobre el uso y gestión de plataformas de administración de aprendizaje, tales como Google Classroom.
3. Entrega gradual de computadoras portátiles a docentes del sistema educativo.
4. Entrega gradual de tabletas/computadoras portátiles (laptop) a estudiantes del sistema educativo.

La apuesta impulsada por la gestión 2019-2024 requiere contar con lineamientos actualizados para la entrega y cuidado responsable de tabletas, computadoras portátiles (laptop) y otros recursos tecnológicos, asignación de plan de datos a docentes y estudiantes, servicio de enlace e internet a centros educativos, mediante el cual se normará, a partir de su fecha de vigencia.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

A. VISIÓN EDUCATIVA

Hacer de los recursos tecnológicos (tabletas/computadoras portátiles (laptop) y otros), componentes fundamentales para el proceso de digitalización de la educación.

B. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulen la entrega tabletas/computadoras portátiles (laptops) a docentes, estudiantes y otros recursos tecnológicos para centros educativos, así como para su cuidado responsable.

C. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación y de obligatorio cumplimiento (sujeto activo) por Directores(as) Generales, Nacionales, Staff, Departamentales y centros educativos, docentes y estudiantes en los centros educativos que poseen recursos tecnológicos proporcionados por programas, proyectos, donaciones o adquiridos por medio de fondos generados de actividades promovidas por la Modalidad de Administración o con otras fuentes de financiamiento; asimismo, se establece que el desconocimiento de estos no exime de las responsabilidades en los términos que establece la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento y demás disposiciones del MINEDUCYT.



D. DERECHOS Y DEBERES

Todo el personal docente, directores y estudiantes de los centros educativos, tienen el derecho y el deber de ser informados de estos lineamientos y velar por su cumplimiento. Para hacer cumplir con los derechos y deberes dictados en estos lineamientos, los sujetos activos son: Directores(as) Generales, Nacionales, Staff, Departamentales y centros educativos de El Salvador.

Derechos:

1. Contar en el centro educativo con recursos tecnológicos que sirvan para beneficio de las actividades académicas, formativas y administrativas que contribuyan con la mejora de la calidad educativa de la institución.
2. Que los Directores(as), docentes, estudiantes, posean tabletas/computadoras portátiles (laptops) y otros recursos tecnológicos, para uso personal dentro y fuera del centro educativo.
3. Que el personal administrativo utilice tabletas/computadoras portátiles (laptops) y otros recursos tecnológicos, en el centro educativo y en su casa de acuerdo con las circunstancias y necesidades educativas.

Deberes:

1. Cumplir con las indicaciones que se emanan en los presentes lineamientos.
2. Velar porque en el centro educativo y en sus respectivos hogares, se utilicen tabletas/computadoras portátiles (laptops) y otros recursos tecnológicos, teniendo en cuenta las orientaciones de los presentes lineamientos.
3. Cuidar las tabletas/computadoras portátiles (laptops) y otros recursos tecnológicos asignados de manera que permitan desarrollar actividades académicas, de formación y administrativas que sean de beneficio para la continuidad educativa.

II. DEFINICIÓN DE ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES.

Las entidades que tienen atribuciones en proporcionar lineamientos sobre entrega, administración y uso de los recursos tecnológicos son:

- A. **Dirección de Tecnología Educativa:** Por medio de la Gerencia de Tecnologías para Centros Educativos, como parte de esta Dirección, será la encargada de gestionar la adquisición de recursos tecnológicos para ser entregadas a docentes, estudiantes y centros educativos, también proporcionará soporte técnico a los recursos tecnológicos entregados a los beneficiarios antes mencionados, por medio de estrategias apropiadas. De igual forma, se encargará de gestionar según se indique, planes de datos a docentes y estudiantes, enlaces a Internet para los centros educativos, todo lo anterior según disponibilidad de recursos humanos y financieros, así como de proveedores disponibles de este servicio a nivel nacional.
- B. **Dirección de Planificación:** será la encargada de definir y proporcionar los listados de estudiantes, docentes y centros educativos que serán beneficiados con recursos tecnológicos y proveer las bases de datos necesarias para generar y/o ajustar estrategias para brindar servicios de soporte técnico a nivel nacional.
- C. **Dirección de Administración y Logística:** será la encargada de coordinar y organizar por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, todo lo relacionado a la definición de lugares de entrega, convocatorias a Directores(as), docentes y estudiantes para la entrega de recursos tecnológicos, reuniones si fueran necesarias para proporcionar orientaciones sobre los enlaces a Internet.

También será la encargada de brindar apoyo a los centros educativos mediante las unidades centralizadas y departamentales de Activo Fijo (para docentes y recursos tecnológicos del centro educativo), con relación a la administración de códigos de inventarios de recursos tecnológicos, traslados y descargo cuando fuera necesario según el romano IV de estos lineamientos.

- D. Dirección Nacional de Currículo, Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, Dirección Nacional de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil, y Dirección Nacional de Formación Docente: son los encargados de emitir los lineamientos pedagógicos para el uso de los recursos tecnológicos entregados a docentes, estudiantes y centros educativos, citados en el romano III, literal A, numerales 1, 2, 4 y 5 de esta normativa, considerando el ámbito educativo y formativo, previa coordinación con las otras Direcciones Nacionales o de Staff vinculantes cuando se requiera.
- E. Direcciones Departamentales de Educación: apoyar logísticamente en la coordinación con las autoridades locales la habilitación de los lugares de entrega, convocar a los centros educativos para la recepción de tableta/computadora portátil (laptop), coordinar con los Directores de los centros educativos la asignación del código de inventario para la tableta/computadora portátil (laptop) y otros recursos tecnológicos a los centros educativos; monitorear en los centros educativos de su departamento, los docentes y estudiantes pendientes de recibir su tableta/computadora portátil (laptop) y luego consolidar y remitir dicha información a la Dirección de Administración y Logística para programar las entregas pendientes.
- F. Direcciones de centros educativos: son responsables de garantizar que todos los estudiantes de su institución reciban su tableta/computadora portátil (laptop); para lo cual, deberá garantizar que se encuentre oficialmente matriculado en el sistema educativo y/o tener una matrícula abierta en el año oficial; así como ser estudiante activo (tener matrícula, asistencias y notas en el SIGES).

III. RECURSOS TECNOLÓGICOS.

A. Los recursos tecnológicos se referirán, pero no se limitarán a los siguientes:

1. Equipos de cómputo tales como: computadoras de escritorio, laptops, tabletas, notebooks y todas aquellas unidades de procesamiento que cumplan con las funciones de un computador.
2. Equipo periférico asociado a las computadoras como: monitores, teclados, unidades de discos internos y externos, módems, impresoras, escáneres, cámaras web, entre otros.
3. Dispositivos para conectividad a internet como: routers, hubs, switches y servidores, entre otros.
4. Equipos de proyección como: Proyector Multimedia, pantallas inteligentes, entre otros.
5. Sistemas operativos y software educativo que apoyen el proceso de enseñanza y aprendizaje.
6. Enlaces a Internet para centros educativos y planes de datos para docentes y estudiantes del sistema educativo.



IV. LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS.

Para todo el proceso de entrega de recursos tecnológicos se deberá tomar en cuenta las asignaciones presupuestarias y el tiempo de los procesos de compra.

Los recursos tecnológicos entregados a: Docentes y centros educativos deberán ser incorporados en el inventario de la institución.

Como parte de la Gratuidad de la Educación, el salto de calidad que está viviendo el Sistema Educativo y como material educativo de uso permanente dentro y fuera del centro educativo en todos sus niveles, a los estudiantes (desde Educación Inicial hasta Bachillerato), se les hace entrega de una tableta/computadora portátil (laptop) para que sea propiedad exclusiva de cada uno de ellos.

A. Lineamientos para la entrega de recursos tecnológicos a docentes.

El MINEDUCYT provee a cada docente del sistema educativo, nombrado en plaza permanente por ley de salarios, horas clase o interinato y a docentes que laboran en el centro educativo y son pagados por el Consejo Directivo Escolar, ONG, Alcaldía entre otros, una computadora portátil (laptop) para cumplimiento de los objetivos siguientes:

1. Contribuir a la formación integral del estudiantado salvadoreño, particularmente con la continuidad educativa, en el marco de la pandemia provocada por la COVID-19, por caso fortuito o de fuerza mayor que limiten los procesos educativos en modalidad presencial, considerando como fundamental la protección del derecho a la salud y a la vida del personal docente y de los estudiantes, es necesario desarrollar actividades curriculares desde la residencia del docente.
2. Atender los procesos de desarrollo profesional de los docentes en modalidad presencial o virtual.
3. Facilitar tareas administrativas tales como: ingresar datos al Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña, control de notas y asistencia, comunicación con las oficinas departamentales y centrales, con padres y madres de familia, entre otras.

i) Conservación o devolución del recurso tecnológico por el docente.

1. Los docentes conservarán su computadora portátil (laptop) cuando sean trasladados o permuten de un centro educativo a otro. Para ello, el Director(a) de la institución de donde se traslada o permuta el docente, así como el director que recibe al docente, deberán de realizar los ajustes correspondientes en sus registros de inventarios.
2. Los docentes únicamente devolverán el recurso tecnológico asignado al centro educativo donde estén laborando, cuando de manera voluntaria deseen hacerlo, finalicen interinato, su relación laboral, renuncien del centro educativo o se jubilen.
3. En el caso que el docente fallezca, sus familiares deberán hacer el proceso de devolución del recurso tecnológico al centro educativo donde laboraba.
4. En el caso de devoluciones de computadora portátil (laptop), el Director(a) del centro educativo que lo recibe, deberá entregarlos a la sede de soporte técnico de la Gerencia de Tecnologías para Centros Educativos más cercana, haciendo dicho proceso por medio del acta respectiva y asegurándose de quedarse con una copia de respaldo con las firmas y sellos correspondientes.

ii) Criterios por los que los docentes pueden perder el beneficio de contar con un recurso tecnológico.

1. Cuando exista más de un reporte de robo, hurto o pérdida de equipo en menos de 3 años.
2. Renuncia o jubilación.

B. Lineamientos para la entrega de recursos tecnológicos a estudiantes.

Se proveerá una Tableta a estudiantes matriculados en Educación Inicial, Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica y se les dotará de una computadora portátil (laptop) a estudiantes matriculados en el segundo, tercer ciclo de Educación Básica y Educación Media, independientemente de la modalidad con la que estudien.

La dotación de Tableta/computadora portátil (laptop) es con el propósito de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formación integral del estudiantado salvadoreño, particularmente con la continuidad educativa, en el marco de la emergencia COVID-19 y otro tipo de eventos que se presenten en el futuro que puedan limitar el proceso educativo, considerando como fundamental la protección del derecho a la salud y a la vida del personal docente y de los educandos.
2. Atender el proceso de enseñanza y aprendizaje en cualquiera de sus modalidades.
3. Facilitar el aprendizaje para la vida, promoviendo espacios formativos autónomos en beneficio del estudiante y de su entorno familiar.

i) Requisitos para que los estudiantes sean beneficiados:

Estar oficialmente matriculado en el sistema educativo y/o matrícula abierta en el año oficial; así como ser estudiante activo (tener matrícula, asistencias y notas en el SIGES).

ii) Conservación del recurso tecnológico por el estudiante.

1. Las tabletas/computadoras portátiles (laptop) entregadas son propiedad exclusiva de cada estudiante.
2. Los estudiantes deberán conservar y cuidar su tableta/computadora portátil (laptop) cuando por motivo de fuerza mayor se vean obligados a trasladarse de un centro educativo a otro, para continuar sus estudios. Lo único que debe hacer es informar al Director (a) de su institución; y en el centro educativo que será matriculado, para que ambos Directores(as) tengan conocimiento.
3. Los estudiantes egresados de bachillerato podrán utilizar la tableta/computadora portátil (laptop) como material educativo en la continuación de estudios superiores o su incorporación al mundo laboral.
En el caso de los estudiantes de Educación Inicial, Parvularia, Básica y Primer Año de Bachillerato General y Segundo de Bachillerato Técnico, la tableta/computadora portátil (laptop) le será asignada como parte del material educativo de uso permanente dentro y fuera del centro educativo.
4. Los estudiantes que, por su avance en la estructura del Sistema Educativo, deban acceder a tableta/computadora portátil (laptop) u otro recurso tecnológico diferente, conservará el que se le entregó anteriormente, según lo establecido en el párrafo primero, literal B, del romano IV.

C. Lineamientos para la entrega de recursos tecnológicos a centros educativos.



El MINEDUCYT también provee recursos tecnológicos a los centros educativos (según lo citado en el romano III, literal A) para apoyar el proceso educativo de toda la comunidad estudiantil, la formación continua de sus docentes y personal administrativo (que lo requiera), así como para atender los diferentes procesos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la institución.

El proceso definido para que los diferentes centros educativos puedan recibir recursos tecnológicos se describe a continuación:

1. El Director(a) presentará una solicitud en físico o en forma digital de recursos tecnológicos firmada y sellada a la Gerencia de Tecnologías para Centros Educativos.
2. La Gerencia de Tecnologías para Centros Educativos revisará que la solicitud sea presentada con todos los requisitos y verificará si el centro educativo ya fue atendido anteriormente y constatará la necesidad de recurso tecnológico. Si la solicitud no procede se archivará y se comunicará mediante correo electrónico al solicitante la justificación por lo cual no procede. Si procede, se programará visita de diagnóstico técnico para validar condiciones de infraestructura eléctrica y física del centro educativo, luego se emitirán recomendaciones de ser necesario. Si cumple con las condiciones de infraestructura eléctrica y de resguardo, se recomendará realizar la entrega de lo solicitado tomando en cuenta la disponibilidad de recursos tecnológicos.
3. El Director(a) del centro educativo deberá realizar el proceso de recepción, para lo cual firmará y sellará acta de los recursos tecnológicos recibidos, los cuales fueron entregados por el delegado de la Gerencia de Tecnologías para Centros Educativos.
4. El Director(a) del centro educativo deberá asegurarse de realizar el proceso de codificación para el inventario institucional y asegurarse que se registren con su número de inventario, por medio de las Unidades de Activo fijo de las Direcciones Departamentales de Educación correspondiente, según la normativa de activo fijo.
5. Cuando el personal docente y administrativo requiera algún recurso tecnológico para uso fuera de la institución o en casos de emergencia, el Director(a) del centro educativo deberá entregarlos cuidando siempre cumplir con los requerimientos administrativos.
6. Los recursos tecnológicos para el centro educativo serán entregados por medio de un acta al Director(a) o Subdirector (a) del centro educativo y se hace responsable de su uso y cuidado.

V. EN CASO DE ROBO, HURTO O EXTRAVÍO.

En caso de robo, hurto o extravío de la tableta/computadora portátil (laptop) y los recursos tecnológicos de los centros educativos (según el romano III, literal A), se deberá informar al correo: robos.crest@mined.gob.sv o al WhatsApp 7070-9918. Además, interpondrá inmediatamente, el aviso ante la Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la República. Luego al Director(a) del centro educativo y a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. Deberá remitir copia de la Certificación de parte policial extendida por la Oficina regional de la Fiscalía General de la República al correo: robos.crest@mined.gob.sv o al WhatsApp 7070-9918, y proceder según lo establecido en el Instructivo del Sistema de Registro y Control de los Bienes Muebles del Ministerio de Educación.

Para seguir el proceso antes descrito, hay información útil que se debe tener en cuenta:

1. En el caso del estudiante: código y nombre del centro educativo al que pertenece, nombre y número de identificación de estudiante (NIE), número de serie de la tableta/computadora portátil (laptop) asignada que puede identificarlo en la base de su equipo como Serial Number (SN) o Service Tag.
2. En el caso del docente: código y nombre del centro educativo, nombre y número de DUI del docente, NIP, número de inventario y de serie de la computadora portátil (laptop) asignada que puede identificarlo en la base de su equipo como Serial Number (SN) o Service Tag.
3. Si los recursos (según el romano III, literal A), estaban en el centro educativo: código y nombre del centro educativo, número de inventario y de serie del recurso tecnológico.

VI. CONDICIONES Y LINEAMIENTOS PARA EL CUIDO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS (según el romano III, literal A).

A. Indicaciones generales:

1. Las tabletas/computadoras portátiles (laptop) serán entregadas por medio de una hoja de entrega a la persona que recibe y se hace responsable de su uso y cuidado; así como, se entregará un acta general que será firmada y sellada por el Director del centro educativo.
2. Si la tableta/computadora portátil (laptop) está sin carga, deberá conectarlo a un tomacorriente eléctrico de preferencia que esté polarizado; si existe riesgo de tormenta, estos deberán ser desconectados.
3. Al dejar de utilizar la tableta/computadora portátil (laptop), apagarla correctamente y resguardarla en un lugar seguro para evitar daños o hurtos.
4. Si la tableta/computadora portátil (laptop) no va a ser utilizada por un tiempo prolongado, lo recomendable es dejar con un 40% de carga aproximada.
5. Evite forzar o desconectar indebidamente las conexiones eléctricas de la tableta/computadora portátil (laptop) para evitar daños en los conectores.
6. No debe abrir internamente la tableta/computadora portátil (laptop) o intentar cambiar las partes internas.
7. Realizar la limpieza con frecuencia, de manera superficial con un paño seco para limpiar el polvo, mugre y residuos.
8. La tableta/computadora portátil (laptop) u otros recursos tecnológicos deben resguardarse en zonas seguras libres de riesgo de inundación, goteras, filtraciones, entre otros.

B. Al hacer uso del recurso tecnológico (según el romano III, literal A):

1. Encender y esperar que cargue por completo el sistema operativo, dar tiempo necesario para que responda correctamente.
2. Abrir únicamente los programas que va a utilizar, evitando abrir aquellos que no sean necesarios.



3. En la tableta/computadora portátil (laptop) asignada, evitar seguir sitios o redes sociales donde se promueva el odio, la pornografía, la discriminación, la misoginia, el crimen, o cualquier antivalor humano.
4. La instalación de otras aplicaciones o programas adicionales a las que ya vienen en la tableta/computadora portátil (laptop), no deberán afectar el funcionamiento de éstas y deberá contar con la licencia correspondiente.
5. Al hacer uso de la tableta/computadora portátil (laptop) debe colocarla sobre mesa, escritorio o una superficie segura para evitar caída, además evitar colocarla cerca de áreas donde puedan dañarse por humedad, calor o luz directa del sol, suciedad o golpes.
6. Usarlos con las manos limpias y secas.
7. Mantenerlos alejados de alimentos y bebidas.
8. No colocar ningún tipo de objeto pesado sobre la tableta/computadora portátil (laptop).
9. Reducir el brillo de la pantalla, ya que, entre menos luz generen, se ahorra consumo de energía eléctrica y de la batería.
10. Cuando se conecten dispositivos periféricos por ejemplo memorias USB, audífonos o micrófonos, hacerlo con cuidado respetando el puerto para cada uno de ellos.
11. Cuando ya no se utilice la tableta/computadora portátil (laptop), proceda a apagarlo completamente, no dejarlo encendido si no es necesario.
12. No utilizar instrumentos con punta afilada para tocar la superficie de la tableta/computadora portátil (laptop) y otros.
13. Mantener la tableta con el protector puesto para evitar mayores daños ante caídas.

C. En caso de fallas en los recursos tecnológicos (según el romano III, literal A):

1. Por ningún motivo los recursos tecnológicos deberán ser manipulados por personal no autorizado por el MINEDUCYT.
2. Para reportar cualquier duda o inquietud sobre los recursos tecnológicos, comunicarse a los siguientes números: (503) 2990-6000, (503) 2990-6001 en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm. o al correo sopORTE.crest@mined.gob.sv; por correo electrónico pueden reportar casos 24/7.

VII. LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE ENLACE A INTERNET A CENTROS ESCOLARES Y ASIGNACIÓN DE PLAN DE DATOS A DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO.

1. La Gerencia de Tecnologías para Centros Educativos gestionará y pondrá a disposición servicios de enlaces a Internet a centros educativos, con base a cobertura y capacidad de la infraestructura de telecomunicaciones por parte de las empresas proveedoras y bajo la modalidad de contratación definida institucionalmente.
2. La Gerencia de Tecnologías para Centros Educativos gestionará y pondrá a disposición servicios de Plan de Datos para docentes y estudiantes, con base a cobertura y capacidad de la infraestructura de telecomunicaciones por parte de las empresas proveedoras y bajo la modalidad de contratación definida institucionalmente; el mismo será activado por las empresas de telecomunicación a petición de los usuarios.
3. El servicio de enlaces a Internet y plan de datos deberá ser usado para actividades educativas, formativas, administrativas y comunicación institucional (según les aplique a estudiantes, docentes y personal administrativo).

4. El Director(a) del Centro Educativo deberá reportar a la Gerencia de Tecnologías para Centros Educativos las fallas en el servicio si hubieren.

A. Los requisitos fundamentales para que los docentes sean beneficiados con el plan de datos:

- ✓ El personal docente citado en el romano IV, literal A, inciso primero.

B. Requisitos para que los estudiantes sean beneficiados:

- ✓ Estar oficialmente matriculado en el sistema educativo y/o matrícula abierta en el año oficial; así como ser estudiante activo (tener matrícula, asistencias y notas en el SIGES).

VIII. DEROGATORIA.

Quedan derogados a partir de la presente fecha:

- Lineamientos generales para la entrega y cuidado responsable de recursos tecnológicos, asignación de plan de datos a docentes y estudiantes, servicio de enlace e internet a centros educativos del sistema público, aprobado según acuerdo 15-1488, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno.
- Modificación del Acuerdo 15-1488, aprobado según acuerdo 15-1430 del nueve de septiembre de dos mil veintidós.

IX. MODIFICACIONES.

El presente instructivo, podrá ser modificado o ampliado por el MINEDUCYT en cualquier momento, de acuerdo con las revisiones o criterios de carácter técnico sugeridos durante su aplicación.

X. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO

HRCA/MYTH/WEMF/JBTM/JCFS/AMNE/WAGP/EEAC/JLSL